

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Aprovechamiento para recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)
(SEMARNAT-03-003 C)

Partes o secciones clasificadas:

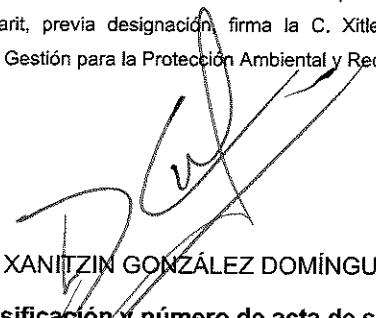
1-8

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



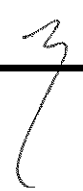
"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

ESTEBAN JUAREZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO PREDIAL DENOMINADO PARCELAS: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 Y 65 Z-1 P2/2

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Abril de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/3037/2023 de fecha 27 de Julio de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 07/2023 de fecha 19 de Mayo de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. COFONAY/DG/292/2023 de fecha 25 de Agosto de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2	Santa María del Oro	Nayarit	Esteban Juárez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcela 36 Z-1 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	525912.731637	2355945.73523
2	525928.705839	2355910.36854
3	526141.145551	2355821.22138
4	526212.75927	2355810.38046
5	526254.229033	2355799.76755
6	526286.318435	2355762.68515
7	526289.211217	2355687.60262
8	526307.421074	2355607.20367
9	526297.866335	2355603.84402





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C, En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

10	526243.076666	2355542.01133
11	526234.683349	2355498.91816
12	526175.192636	2355486.8582
13	526170.856334	2355484.14431
14	526167.817631	2355484.82057
15	526108.111374	2355501.29702
16	526089.331829	2355503.17939
17	525952.8915	2355503.84442
18	525912.334974	2355607.83197
19	525829.231856	2355698.18957
20	525813.737255	2355774.41677
21	525907.013412	2355824.02593
22	525906.243622	2355835.36225
23	525910.613854	2355835.48413
24	525905.267953	2355900.3026

Nombre del predio: Parcela 40 Z-1 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	526981.449788	2356244.00289
2	527021.345841	2356185.26762
3	527069.321701	2355968.35411
4	527065.860279	2355791.4489
5	527083.854243	2355668.16345
6	527026.172697	2355705.45621
7	527022.651992	2355743.68022
8	527019.235336	2355757.49029
9	527022.542635	2355797.17787
10	527025.849933	2355819.00604
11	527033.125989	2355852.74048
12	527040.390225	2355906.81173
13	527033.787449	2355946.66775
14	527032.464529	2355963.86571
15	527025.849933	2355992.96993
16	527019.971681	2356005.02861



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

17	527009.974901	2356016.12102
18	527003.360305	2356041.25648
19	526998.068627	2356065.73049
20	526993.43841	2356103.43369
21	526989.469652	2356143.78273
22	526984.045683	2356173.41612
23	526986.162353	2356191.40783
24	526982.855055	2356221.17351

Nombre del predio: Parcela 59 Z-1 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	527328.536018	2354478.94375
2	527360.496602	2354462.32306
3	527404.200802	2354447.56934
4	527431.437437	2354423.80485
5	527461.468393	2354397.3047
6	527502.055545	2354345.5085
7	527532.015758	2354246.321
8	527576.633775	2354154.60102
9	527592.669161	2354113.742
10	527614.780475	2354046.4262
11	527622.083288	2353931.46266
12	527617.908849	2353904.77108
13	527552.778029	2353759.31487
14	527558.609161	2353684.96821
15	527556.175937	2353579.83913
16	527541.332477	2353627.45107
17	527553.027288	2353707.31864
18	527402.47278	2353839.70218
19	527398.929227	2353928.55356
20	527255.033822	2354105.54485
21	527365.898116	2354183.84741
22	527356.994247	2354225.26728
23	527370.349035	2354251.91136





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

24	527341.51997	2354370.21143
25	527326.90707	2354419.98901
26	527322.409687	2354457.0504

Nombre del predio: Parcela 65 Z-1 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	528069.286609	2353095.81692
2	528343.094057	2352595.09991
3	528208.326218	2352461.33153
4	528060.717618	2352691.18037
5	527945.180346	2352945.55826
6	528041.507856	2353068.01335

Nombre del predio: Parcela 142 Z-3 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	528656.748377	2356558.77487
2	528676.101764	2356388.68492
3	528505.304327	2356345.19065
4	528363.806852	2356652.59715
5	528369.688597	2356653.80104

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	28/08/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
-------------------	-----------------------	--------------------------	------------------------------



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2	46.7008	25.76	25.76
---	---------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2	25.75 (veinticinco punto setenta y cinco)	889.73 (ochocientos ochenta y nueve punto setenta y tres)

Nombre del predio: Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/08/23 - 28/08/24	Quercus sp.	17.43	604.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/08/24 - 28/08/25	Quercus sp.	8.32	284.84	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GARCIA*MORALES*JOSE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JG-912

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Conjunto predial denominado parcelas: 59 Z-1 P2/2, 36 Z-1 P2/2, 40 Z-1 P2/2, 142 Z-3 P2/2 y 65 Z-1 P2/2	D-18-014-CPE-001/23





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 0.5729 ha, con especies de: Pinus devoniana, Pinus douglasiana y Pinus occarpa, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuenta o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.

15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Quercus magnoliaefolia*, *Quercus laeta*, *Quercus macrophylla* y *Quercus rugosa*.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMÍNGUEZ
SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
EN EL ESTADO DE NAYARIT

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32,33,34,35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMÍNGUEZ, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. C. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal y Ordenamiento Ecológico.-Avenida Progreso No. 3, Col. Del Carmen C.P. 04100, Alcaldía Coayacán, Ciudad de México.
C.c.p. C.- Lic. Karina Guadalupe López Serrano.- Encargada de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Calle Herrera y Oaxaca Col. Centro C.P. 63000, Tepic, Nayarit.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0033/05/23

Oficio N° 138.01.01/3476/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 29 de agosto de 2023

C.c.p. C.- Ing. Pedro Ornelas Ibañez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Nayarit. -Km 2 Carretera Camichin de Jauja (Vivero Camichin).- Tepic, Nayarit.- Presente
C.c.p. C.- Ing. Roberto Barreto Alonso.- Director General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd. Industrial C.P. 63173.- Tepic, Nayarit.- Presente
Expediente
Minutario

XXGD/MAZV/PMR/mees

